



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL GRUPO PROFESIONAL M2 SUJETO AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE PUBLICAN LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

A. ACCESO LIBRE.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Sección I del Anexo V de la convocatoria del proceso selectivo por acceso libre, relativo al primer ejercicio de la fase de oposición, el ejercicio consiste en la contestación por escrito de un cuestionario de **90 preguntas con cuatro respuestas alternativas**, siendo solo una de ellas correcta. Este ejercicio constará de dos partes que se realizarán el mismo día:

1. Primera parte: incluirá 45 preguntas que versarán sobre el temario común de la convocatoria.
2. Segunda parte: consistirá en 45 preguntas que tratarán sobre los contenidos incluidos en el temario de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante.

Se incluirán 6 preguntas adicionales de reserva (3 correspondientes al temario común y 3 al programa específico) que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 45 del bloque correspondiente.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 90 minutos.

Se calificará con un máximo de 40 puntos, correspondiendo 20 puntos a cada una de las partes y siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superar el ejercicio. El Tribunal fijará una puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en este ejercicio para que pueda evaluarse el siguiente.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar con anterioridad a la realización de cada prueba los criterios de corrección, valoración y superación de ésta que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.



En base a lo anterior, el Tribunal Calificador **ACUERDA**:

1. Que serán consideradas aptas para pasar el primer ejercicio aquellas personas aspirantes cuya **puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 50% de la puntuación máxima obtenible en el ejercicio.**
2. Que, dado que las respuestas erróneas penalizan descontando un tercio del valor de una respuesta correcta y que las respuestas en blanco no penalizan, la puntuación directa se calcula con arreglo a la fórmula:

$$\text{Puntuación Directa} = A - \left(\frac{E}{3}\right)$$

siendo “*A*” el número de aciertos y “*E*” en número de errores.

3. La puntuación del ejercicio se calculará con dos cifras decimales y el redondeo se realizará a la cifra más baja cuando el tercer decimal sea inferior a cinco y a la cifra más alta cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco.

B. PROMOCIÓN INTERNA.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Sección II del Anexo V de la convocatoria del proceso selectivo por promoción interna, relativo al primer ejercicio de la fase de oposición, el ejercicio consiste en la contestación por escrito de un cuestionario de **45 preguntas con cuatro respuestas alternativas**, siendo solo una de ellas correcta, que tratarán sobre los contenidos incluidos en el temario correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante.

Se incluirán 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 45 anteriores.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 45 minutos.

Se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superar el ejercicio. El Tribunal fijará una puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en este ejercicio para que pueda evaluarse el siguiente.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar con anterioridad a la realización de cada prueba los criterios de corrección, valoración y superación de ésta que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.



En base a lo anterior, el Tribunal Calificador **ACUERDA**:

1. Que serán consideradas aptas para pasar el primer ejercicio aquellas personas aspirantes cuya **puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 50% de la puntuación máxima obtenible en el ejercicio.**
2. Que, dado que las respuestas erróneas penalizan descontando un tercio del valor de una respuesta correcta y que las respuestas en blanco no penalizan, la puntuación directa se calcula con arreglo a la fórmula:

$$\textit{Puntuación Directa} = A - \left(\frac{E}{3}\right)$$

siendo "A" el número de aciertos y "E" en número de errores.

3. La puntuación del ejercicio se calculará con dos cifras decimales y el redondeo se realizará a la cifra más baja cuando el tercer decimal sea inferior a cinco y a la cifra más alta cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco.

El presidente del Tribunal Calificador,
(Firmado electrónicamente)

Gabriel Carlos Vera Reina